

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AEROREPUBLICA S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD AVIAR LTDA Y OTRA
RADICACIÓN: 2007 – 00395 – 00

Atendiendo la solicitud que antecede se considera procedente ordenar que por secretaría se vuelva a elaborar el oficio de embargo ya que los elaborados en la última oportunidad datan de 17 de febrero de 2020. Para el trámite del oficio téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el artículo 111 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>15 de diciembre de 2021</u> <i>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</i> No. <u>203</u>
--

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447b2e3699e276ea9fa4ca3709c40164f42195ab2f868faf051de6f203b200fd**
Documento generado en 14/12/2021 04:46:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: DEAGROIN S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 2020-00099-00 FOLIO: 289 TOMO: XXV
ASUNTO: RECHAZA REFORMA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°695

Habida cuenta que no se subsanó en debida forma la reforma de la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 5 de octubre de 2021, se rechaza la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

Notificado el auto anterior por anotación

en estado de la fecha.

No. _____

203_____

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554ad5bb7f89d35ebe5438d0841e1f05b72a783503431a9176b0db67bcdfe14a**

Documento generado en 14/12/2021 04:47:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: DEAGROIN S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 2020-00099-00 FOLIO: 289 TOMO: XXV

Teniendo en cuenta la documentación obrante a folios 116 a 136 de esta encuadernación (cuaderno uno, proceso escaneado), el despacho,

RESUELVE:

1. TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) como SUBROGATARIO PARCIAL del BANCO DE BOGOTÁ, por la suma pagada de \$29.397.683 (fl.116 a 131 del cuaderno 1 – proceso escaneado).

2. RECONOCER personería al doctor JUAN PABLO DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía N°79.958.224, portador de la tarjeta profesional N°181.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en los términos y para los efectos del poder aportado a folio 133 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. 203 No. _____

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40662149fa1b904e87a0cbd611fae0cd2584733cb0ec2b405598eb42065d9d2f**

Documento generado en 14/12/2021 04:49:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
DEMANDADO: IVAN DARIO VALENCIA OCHOA
RADICACIÓN: 2020-00243-00

En atención a las solicitudes visibles a folios 339 y siguientes, se considera procedente advertir a la memorialista que sobre la contestación de la demanda y el recurso presentado contra la admisión que contenía la excepción previa se resolvió en proveídos del 23 de julio de 2021 como puede observar a folios 332 a 337.

Tómese nota del correo informado por la apoderada de la parte demandante.

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folios 361 a 370.

En firme este proveído regresen las diligencias al despacho para el trámite que corresponda.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>15 de diciembre de 2021</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de <i>la fecha</i> . 203 No. _____

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d74c492575217df8b70665219ef2df83eb9dfa2cd7f05312728bb45e41d8fb4**

Documento generado en 14/12/2021 01:24:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO 2020-00349
DEMANDANTE: ENKA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RR PLANETA AZUL S.A.S. Y OTRO

En atención al oficio N°132382-2 del 3 de diciembre de 2021 visible a folios 944 y siguientes del cuaderno 2, procedente del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el cual se solicita el embargo de remanentes *“de la cuota parte que corresponde al 50% perteneciente a FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ identificado con CC. 79.464.655. de la CASA NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA UNO (1) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CAMINO DE ARRAYANES PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 110 No 214-45 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres (...) Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20501425 y código catastral AAA0195FBAW”* téngase en cuenta en la oportunidad pertinente, si a ello hubiere lugar. Por secretaría ofíciase haciéndole saber esta determinación al despacho solicitante para que obre dentro del expediente N°132382 (TRIBUNAL ARBITRAL de JEAN PAUL ADOLFO ROJAS BARRERA y TANIA MARGARITA VÁSQUEZ SILVA contra MARÍA FERNANDA CHAPARRO CABRERA y FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ) y solicítesele que allegue copia del auto del 18 de noviembre de 2021.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al inciso segundo del auto que data del 29 de noviembre de 2021 (fl.107 del cd.1), notificado por estado electrónico del 30 de noviembre del año en cursa.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 203

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 018 CIVIL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
ESTADO No. 194		Fecha: 30/11/2021			Página: 1	
No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03018 2003 00093	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRARI	MARIA HEDDY ORCIZO DE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento PREVIO A RESOLVER LA PETICION QUE ANTECEDE, SE REQUIERE A QUIEN LA SUSCRIBE PARA QUE ACREDITE LA CALIDAD EN QUE ACTUA.	29/11/2021	1
1100131 03018 2019 00056	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	GENERAL FIRE CONTROL LTDA.	Auto pone en conocimiento, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE INDIQUE SOBRE LA CORRECCION DEL DESPACHO COMSORIO, ELABOREN LOS OFICIOS SOLICITADOS, TENGASE EN CUENTA EL ENVIO DEL PRESENTE PROCESO A LA OFICINA DE EJECUCION SENTENCIA.	29/11/2021	1
1100131 03018 2019 00261	Ordinario	ANA LUCIA SALGADO VALENCIA	PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.	Auto reconoce personería APODERADA PARTE DEMANDADA EN LIQUIDACION	29/11/2021	1
1100131 03018 2019 00656	Especial De Persecución	CARLOS ARTURO GARCIA BUSTAMANTE	SANDRA LILIANA CARDENAS CARDOSO	Auto resuelve solicitud TENGASE AL SEÑOR JORGE ALBERTO BUSTAMANTE COMO TERCERO INTERESADO, TENGASE EN CUENTA CONTESTACION ALLEGADA POR LA APODERADA DE LOS DEMANDADOS, SE REQUIERE A LA APODERADA DE LOS DEMANDADOS, SE DESIGNA CURADOR A LA DÑA. SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA.	29/11/2021	1
1100131 03018 2020 00200	Verbal	FULLTRANSPORT S.A.	TOSCA SAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia SE DESIGNA CURADOR AD LITEM AL DR. ELIPONSO CRUZ QUITA, POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA AUTENTICIDAD DE LA SUCITUD QUE ANTECEDE Y IMPARTASELE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.	29/11/2021	1
1100131 03018 2020 00310	Especial De Persecución	FRAY RAMIRO ARDILA PASOS	MIRYAM AZALIA ALEMAN SANCHEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia SE DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM AL DR. PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA PARA REPRESENTACION DE LOS DEMANDADOS EMPLEZADOS.	29/11/2021	1
1100131 03018 2020 00349	Ejecutivo Singular	ENKA DE COLOMBIA S.A.	RR PLANETA AZUL S. A. S.	Auto pone en conocimiento DE LAS PARTES COMUNICACIONES PROCEDENTES DEL SIN Y DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.	29/11/2021	1

ESTADO No. 194						
ESTADO No. 194		Fecha: 30/11/2021			Página: 2	
No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03018 2020 00349	Ejecutivo Singular	ENKA DE COLOMBIA S.A.	RR PLANETA AZUL S. A. S.	Auto pone en conocimiento TENGASE POR NOTIFICADO A LOS DEMANDADOS QUIENES RENUNCIARON A LOS TERMINOS Y SE ALLANARON A LAS PRETENSIONES, SE REQUIERE AL APODERADO A LA PARTE DEMANDANTE.	29/11/2021	1
1100131 03018 2020 00441	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARY LUZ ARIAS FORERO	Agreguese a autos Y EN CONOCIMIENTO DOCUMENTAL ALLEGADA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, SE DECRETA SEQUESTRO, OFICIESE	29/11/2021	1

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9da5f9cb12cf1e063b41dda19bab2d4f1024099cab7f503260b997022836a9b
Documento generado en 14/12/2021 04:45:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: MARTHA CECILIA GAITÁN CENDALES
RADICACIÓN: 2021 – 00265 – 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°692

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 13 de octubre de 2021, según se indicó en el informe secretarial obrante a folio 131, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>203</u>

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ec011a174889f26e8a878545687e1540e44c33d2b48a641a47658c16b481d8**

Documento generado en 14/12/2021 04:41:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GREGORIO DE JESÚS DÁVILA DÁVILA
DEMANDADO: MARTHA YINETH MARROQUIN ORDOÑEZ
RADICACIÓN: 2021 – 000285 – 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°693

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 21 de septiembre de 2021, según se indicó en el informe secretarial obrante a folio 33, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la
fecha.

No. 203

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb919597e01b27cff1c1b3d5f81a622cce4d9ce47a93d608fdb583b541848e4a**
Documento generado en 14/12/2021 04:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

FI.1316



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: AURA MARÍA HURTADO MORA Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO MEDERI QUIEN ES UNA MARCA
DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL JUAN CIUDAD
RADICACIÓN: 2021 – 00377 – 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°690

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 22 de octubre de 2021, según se indicó en el informe secretarial obrante a folio 1315, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la
fecha.

No. 203____

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ffd2fc3516dc40930b8dd35f975dbba4585187df158061ea4f031a5918894a**

Documento generado en 14/12/2021 04:38:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fl.190



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: FIDUPREVISORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA
AGRARIA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ESPINOSA BONILLA
RADICACIÓN: 2021 – 00417 – 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°691

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 24 de noviembre de 2021, según se indicó en el informe secretarial obrante a folio 189, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la
fecha.

No. 203____

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a581db7dd591bbfdeb5c344334cfee052cd2e72404168a7739dd359043fb67a**

Documento generado en 14/12/2021 04:40:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>